

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-12-571

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable (...)*”;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, señala lo siguiente: *“Definiciones. - Para efectos del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones: (...) b) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por la ESPOL a los beneficiarios que se encuentren dentro del ámbito determinado en el artículo 2 de este reglamento, para estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión, transferencia de conocimientos, etc. (...)*”;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, indica lo siguiente: *“Requisitos para aplicar a las becas. - Para aplicar a las becas para realizar estudios doctorales (PhD. o su equivalente), los postulantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:*
- a) Ser personal académico o de apoyo académico titular o no titular de ESPOL. La beca solo aplica cuando el aspirante labora en la institución a tiempo completo, por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de la solicitud de beca;
 - b) Tener una resolución favorable del Consejo de Unidad Académica correspondiente, en el que se especifique que los estudios doctorales a realizar se encuentran en el área y línea de investigación que consta en su plan de perfeccionamiento académico, además de ser un programa oficial en el país de origen. No se podrá solicitar una beca para cursar estudios en programas que ofrecen titulaciones propias;

- c) *Presentar un plan que detalle la fecha de inicio de estudios, la fecha de finalización, el nombre de la universidad o universidades o centros de investigación; nombre de la facultad, departamento o división; nombre del tutor o persona que guiará los estudios o actividades; tema y área o especialidad, además de información que permita conocer las actividades generales durante el tiempo de formación. Este plan será aprobado por el Consejo de la Unidad Académica responsable del becario;*
- d) *Tener admisión a una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking de Shanghái, QS o en el Times Higher Education hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo con el área de estudio del postulante o a nivel institucional;*
- e) *Presentar evidencia de haber sido adjudicado una beca total o parcial de un organismo nacional o internacional que cuente entre sus objetivos el otorgamiento de becas, o de la universidad o instituto de investigación donde el postulante realizará los estudios; o presentar evidencia de que la institución, universidad o instituto de investigación financiará al menos los costos de colegiatura e investigación de tales estudios;*
- f) *No tener más de 52 años al momento de aplicar a la beca; y,*
- g) *Certificación emitida por la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH), de no tener obligación vencida con la ESPOL, sea esta económica o no, previa solicitud del postulante.”;*

Que, mediante Resolución Nro. 22-12-456, adoptada el 08 de diciembre de 2022, el Consejo Politécnico, resolvió CONOCER y APROBAR con modificaciones la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-DOC-2022-165, acordada mediante consulta del 06 de diciembre de 2022, autorizando una asignación de 20 horas en la planificación académica por el tiempo que duren los estudios doctorales semipresenciales y aprobar una beca para el desarrollo académico institucional a favor de la MSc. Diana Sofía Coello Montoya, para que realice sus estudios doctorales en el área de Biotecnología de Alimentos en la Universidad de Gante, Bélgica, desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 09 de mayo de 2026, modalidad semipresencial, según el detalle de estancias de investigación doctoral planificadas y el presupuesto.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, se suscribe el Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, representada legalmente por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en su calidad de Rectora, la becaria Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., y la responsable solidaria Amalia Eleodora Montoya Montoya.

Que, con fecha 16 de junio de 2023, se suscribe el Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, representada legalmente por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en su calidad de Rector Subrogante, la becaria Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., y la responsable solidaria Amalia Eleodora Montoya Montoya.

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 07 de diciembre de 2023, se conoce el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0324-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción – FIMCP, solicita la modificación a la Resolución 22-12-456 del Consejo Politécnico, de conformidad a la Resolución CUA-FIMCP-2023-09-28-098, adoptada en sesión del 28 de septiembre de 2023, por los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, mismo que es expuesto ante el Pleno del Consejo por el Dr. Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de la FIMCP.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER y APROBAR** la modificación de la **Resolución Nro. 22-12-456**, fecha 08 de diciembre de 2022, eliminando el presupuesto anual otorgado a la becaria **M.Sc. DIANA SOFÍA COELLO MONTOYA**, contenido en la segunda tabla denominada “Presupuesto Anual”, en la parte resolutive “PRIMERO”, de acuerdo a la recomendación del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, adoptada mediante Resolución Nro. **CUA-FIMCP-2023-09-28-098**, acordada en sesión del 28 de septiembre de 2023, contenida en el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0324-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes

Verduga, Ph.D., y suscrito por Rómulo Salazar González, Ph.D., Decano de FIMCP; debiendo quedar de la siguiente forma:

1. APROBAR las estancias de investigación que requiere realizar la M.Sc. DIANA SOFÍA COELLO MONTOYA, dentro de sus estudios doctorales en el área de Biotecnología de Alimentos en la Universidad de Gante, Bélgica, desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 09 de mayo de 2026, modalidad semipresencial, según lo especificado en la tabla siguiente:

Estancias de Investigación Doctoral:

Nro. Estancias:	Fechas de estancias en el exterior:	Actividades de Investigación:
1.	13 febrero 2023 al 12 mayo 2023	Primera estancia en Universidad de Gante-Bélgica
2.	12 febrero 2024 al 10 mayo 2024	Segunda estancia en Universidad de Gante-Bélgica
3.	10 febrero 2025 al 09 mayo 2025	Tercera estancia en Universidad de Gante-Bélgica
4.	09 febrero 2026 al 08 mayo 2026	Cuarta estancia en Universidad de Gante-Bélgica

Los costos de estas estancias de investigación serán totalmente cubiertos por la Universidad de Gante a favor de M.Sc. DIANA SOFÍA COELLO MONTOYA, por la beca que otorga la Universidad de Gante, Bélgica, a través del convenio de colaboración suscrito entre la ESPOL y la Universidad de Gante (Strategic Institutional Partnership Agreement between ESPOL (Ecuador) and Ghent University (Belgium)).

SEGUNDO: OTORGAR 20 horas de descarga en la Planificación Académica a favor de M.Sc. Diana Sofía Coello Montoya, Profesora No Titular Ocasional a Tiempo Completo, para que realice sus Estudios Doctorales en el área de Biotecnología de Alimentos en la Universidad de Gante, Bélgica, desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 09 de mayo de 2026, modalidad semipresencial.

TERCERO: MODIFICAR el Contrato de Beca de Estudios Doctorales de la M.Sc. Diana Sofía Coello Montoya, Profesora No Titular Ocasional a Tiempo Completo de la FIMCP, **disponiendo** a la **GERENCIA JURÍDICA**, proceda con lo resuelto por el órgano colegiado, considerando que el contrato debe corresponder a una beca por descarga académica de acuerdo con lo siguiente:

3.1 Modificar en la CLÁUSULA TERCERA: OBJETO, del contrato, en el siguiente sentido:

"Con estos antecedentes y en atención a las Resoluciones C-Doc-2022-165 de la Comisión de Docencia y No. 22-12-456 del Consejo Politécnico, la ESPOL autoriza una descarga académica de 20 horas en la planificación, por el tiempo que duren los estudios doctorales de la M.Sc. DIANA SOFÍA COELLO MONTOYA, en el área de Biotecnología de Alimentos en la Universidad de Gante, Bélgica, desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 09 de mayo de 2026, modalidad semipresencial, según el cronograma de fechas para realizar estancias de investigación que se detalla a continuación:

Nro. Estancias	Fechas de estancias en el exterior:	Actividades de Investigación:
1.	13 febrero 2023 al 12 mayo 2023	Primera estancia en Universidad de Gante-Bélgica
2.	12 febrero 2024 al 10 mayo 2024	Segunda estancia en Universidad de Gante-Bélgica
3.	10 febrero 2025 al 09 mayo 2025	Tercera estancia en Universidad de Gante-Bélgica
4.	09 febrero 2026 al 08 mayo 2026	Cuarta estancia en Universidad de Gante-Bélgica

CUARTO: NOTIFIQUESE a Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS